



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Lima, 26 de Enero del 2021

RESOLUCION JEFATURAL N° 00012-2021/JNAC/RENIEC

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 006-2021-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21ENE2021; el Memorando N° 000124-2021/GPP/RENIEC (22ENE2021) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000077-2021/GPP/SGP/RENIEC (22ENE2021) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000136-2021/GAJ/SGAJA/RENIEC (25ENE2021) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000041-2021/GAJ/RENIEC (25ENE2021) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 31084 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2021, que entre otros incluye el del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que por Resolución Jefatural N° 212-2020/JNAC/RENIEC (29DIC2020), se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2021 del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 006-2021-EF, disponen el reajuste, a partir de enero de 2021, de las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años de edad o más al 31 de diciembre de 2020, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias (UIT). El monto de dicho reajuste ascenderá a TREINTA Y 00/100 SOLES (S/ 30,00) para los pensionistas que cumplan las condiciones antes señaladas;

Que el numeral 1.3 del artículo 1° de la norma antes citada, establece que en ningún caso, el valor anualizado de las pensiones después de efectuado el reajuste, que se define como la suma de las pensiones reajustadas, pensiones adicionales, gratificaciones o aguinaldos, bonificación por escolaridad y cualquier otro concepto que sea puesto a disposición del pensionista en el año, puede superar el tope de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) anuales. Además, en caso de percibirse más de una pensión, el reajuste se hará sobre la pensión de mayor monto;

Que el artículo 2° de la citada norma, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES (S/ 66.189.240,00) donde se incluye en el Anexo: "Transferencia de Partidas - Pliegos Habilitados", la habilitación presupuestal a favor del Pliego 033 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC hasta por la suma de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES (S/ 28.440,00) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gov.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **sOa5pXXpc**





Que mediante el Memorando N° 000124-2021/GPP/RENIEC (22ENE2021), la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite el Informe N° 000077-2021/GPP/SGP/RENIEC (22ENE2021) emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto en el que señala que corresponde aprobar la desagregación de los recursos autorizados en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021, la Transferencia de Partidas a favor del RENIEC aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-EF, por el monto de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES (S/ 28.440,00) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, adjuntando para tal efecto el respectivo proyecto de Resolución Jefatural;

Que atendiendo a lo expresado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través del Informe de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 006-2021-EF, que autorizó la transferencia de partidas por el monto de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES (S/ 28.440,00), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, así como por la Gerencia de Asesoría Jurídica y, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y por el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 073-2016-JNAC/RENIEC (31MAY2016) y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de Recursos

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 006-2021-EF, de fecha 21 de enero de 2021, por el monto de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES (S/ 28.440,00), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

(Soles)

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	033 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002 : ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5 000991 : Obligaciones Previsionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS	
CATEGORIA DE GASTO	5 : GASTOS CORRIENTES	
TIPO DE TRANSACCIÓN	2 : GASTOS PRESUPUESTARIOS	
GENÉRICA DE GASTO	2.2 : Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	28,440.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA	001 RENIEC	28,440.00
TOTAL PLIEGO		28,440.00

Artículo 2°.- Notas de Modificación Presupuestaria

Disponer que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicite a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las





codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Remisión

Disponer la remisión de copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CVK/LLC/inf



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **sOa5pXXpc**



ANEXO: "TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS - PLIEGOS HABILITADOS"
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

(EN S/)

	2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales
SECCIÓN PRIMERA: GOBIERNO CENTRAL	30,329,280.00
001-PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	79,560.00
002-INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA	126,360.00
003-M. DE CULTURA	147,600.00
004-PODER JUDICIAL	843,120.00
006-INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL	11,520.00
006-MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	83,880.00
007-M. DEL INTERIOR	473,040.00
008-M. DE RELACIONES EXTERIORES	91,440.00
010-M. DE EDUCACION	12,280,320.00
011-DESPACHO PRESIDENCIAL	1,800.00
011-M. DE SALUD	3,090,600.00
012-M. DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	194,400.00
013-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	1,197,360.00
016-M. DE ENERGIA Y MINAS	150,480.00
019-CONTRALORIA GENERAL	111,600.00
021-JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA	3,240.00
022-MINISTERIO PUBLICO	276,480.00
024-TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	9,360.00
026-M. DE DEFENSA	2,576,880.00
028-CONGRESO DE LA REPUBLICA	219,960.00
031-JURADO NACIONAL DE ELECCIONES	45,360.00
032-OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	5,040.00
033-REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL	28,440.00
035-MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	256,320.00
036-MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	1,860,120.00
037-MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	25,200.00
038-MINISTERIO DE LA PRODUCCION	208,800.00
039-MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	205,560.00
060-ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	12,600.00
061-INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO	205,920.00
073-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES	360.00
095-OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL	1,499,760.00
112-INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU	22,680.00
113-BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU	53,280.00
114-CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA	720.00
118-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA	47,880.00
131-INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	118,080.00
136-INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - INEN	95,040.00
220-INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR	17,280.00
240-INSTITUTO DEL MAR DEL PERU - IMARPE	48,600.00
331-SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA	46,080.00
342-INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE	28,800.00
510-U.N. MAYOR DE SAN MARCOS	778,680.00
511-U.N. DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	177,120.00
512-U.N. DE TRUJILLO	241,560.00
513-U.N. DE SAN AGUSTIN	257,760.00
514-U.N. DE INGENIERIA	306,360.00
515-U.N. SAN LUIS GONZAGA DE ICA	149,760.00
516-U.N. SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA	101,520.00
517-U.N. DEL CENTRO DEL PERU	128,160.00





ANEXO: "TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS - PLIEGOS HABILITADOS"
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

(EN S/)

	2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales
518-U.N. AGRARIA LA MOLINA	289,080.00
519-U.N. DE LA AMAZONIA PERUANA	75,600.00
520-U.N. DEL ALTIPLANO	99,000.00
521-U.N. DE PIURA	77,040.00
522-U.N. DE CAJAMARCA	96,840.00
523-U.N. PEDRO RUIZ GALLO	109,080.00
524-U.N. FEDERICO VILLARREAL	248,400.00
525-U.N. HERMILIO VALDIZAN	45,000.00
526-U.N. AGRARIA DE LA SELVA	32,760.00
527-U.N. DANIEL ALCIDES CARRION	58,320.00
528-U.N. DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE	89,280.00
529-U.N. DEL CALLAO	43,200.00
530-U.N. JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION	48,600.00
531-U.N. JORGE BASADRE GROHMANN	39,960.00
532-U.N. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO	10,800.00
533-U.N. DE SAN MARTIN	10,080.00
534-U.N. DE UCAYALI	7,200.00
535-U.N. DE TUMBES	1,080.00
536-U.N. DEL SANTA	2,160.00
537-U.N. HUANCVELICA	360.00
560-U. N. DIEGO QUISPE TITO	1,080.00
561-U.N. DE MÚSICA	2,520.00
SECCIÓN SEGUNDA: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	35,859,960.00
440-GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	487,440.00
441-GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	2,089,440.00
442-GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	722,880.00
443-GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	3,596,040.00
444-GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1,101,600.00
445-GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	1,745,640.00
446-GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	2,436,480.00
447-GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA	394,200.00
448-GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	959,760.00
449-GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	2,197,800.00
450-GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	2,702,880.00
451-GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	3,785,040.00
452-GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	2,415,600.00
453-GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	1,330,560.00
454-GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	100,800.00
455-GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	300,960.00
456-GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	273,600.00
457-GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	2,238,120.00
458-GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	1,902,960.00
459-GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	989,280.00
460-GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	821,160.00
461-GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	387,720.00
462-GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	497,880.00
463-GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	1,042,200.00
464-GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	1,339,920.00
TOTAL EGRESOS	66,189,240.00

